**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN FALTA DE RESPUESTA**

**A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° MAG OIR 012-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veinte horas con dieciséis minutos del día dieciochode febrero de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 012-2019** presentada a la Oficina de Información y Respuesta por ----sobre:

Conocer si las siguientes especies están permitidas para su exportación desde El Salvador:

1.       Pepino de mar seco o congelado

2.       Erizo de mar fresco o congelado, entero o huevas

3.       Langosta fresca o congelada, cruda y cocida

4.       Camaron congelado

5.       Vejiga natatoria (en algunos países de denomina buche), de pescado seco o congelado

6.       Aceite de hígado de tiburón

7.       Raya entera congelada o alas congeladas

Al respecto se informa que la Dirección General de Ganadería-DGG, responsable del área cuarentenaria de este ministerio envió mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información respuesta el día *11 de febrero de los corrientes*, sin embargo la suscrita después de analizarla concluyó que esta no respondía en su totalidad y con claridad a lo peticionado, por lo que se extendió el plazo por cinco días hábiles más, para que la DGG completara la información, siendo este día *18 de febrero*, la fecha definitiva de respuesta, y a la fecha después de reiteradas ocasiones para que se enviara la información, la DGG no se cumplió remitiendo la información.

No obstante y con el propósito de transparentar el proceso copio textualmente la respuesta enviada por la DGG a esta oficina:

*“Los certificados de exportación se emiten a través de la Ventanilla Única del Banco Central de Reserva, y son autorizados por delegados del MAG para su exportación, sin embargo, para la autorización de cualquiera de las especies listadas de consulta con la Unidad CITES para verificar si son especies amenazadas que requieran de algún permiso especial, deben contar con autorización de CENDEPESCA para su exportación (verifican si todas las especies listadas están en El Salvador y si son aptas para su comercialización) y certificación de DIPOA dependiendo del país al cual son dirigidas y entre sus requerimientos se solicita la inspección oficial del producto.*

*El inspector de Cuarentena, para autorizar la exportación, verifica que den cumplimiento al requisito del país importador y que cumpla con todos los permisos requeridos para su exportación, que el embarque sea verificado por un médico veterinario (oficial o particular, dependiendo del requisito del país de destino) y en punto de salida, se verifica físicamente el envío, por lo cual, se debe consultar con las otras oficinas si se cuenta con alguna restricción”.*

Como comprenderá la respuesta no cumple en fondo con lo requerido por su persona, porque en todo caso es la DGG quien registra que especies animales son las autorizadas para exportarse.

Se comprende que la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; no obstante se comunica que la unidad administrativa responsable de proporcionar la información solicitada no la entregó en tiempo y forma a esta oficina, sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 y 83 de la LAIP su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un **recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución**; para solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP de nuestro país, para que se considere su derecho a la información solicitada; el recurso puede presentarse en el formulario que adjunto y a través de esta oficina, al correo electrónico que aparece en este oficio.

Comuníquese para los efectos pertinentes.

Ana Patricia Sánchez de Cruz

Oficial de Información del Ministerio de Agricultura y Ganadería